



Metodología de trabajo para la elaboración del informe respecto al expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, en términos del artículo 48 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, al tenor siguiente:

Antecedente:

Primero. En la sesión ordinaria número 01, del Ayuntamiento de Guanajuato, celebrada el 10 de octubre del año en curso, específicamente en el punto número 10 del orden del día, el órgano de gobierno, en términos del artículo 48 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acordó turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional a efecto de que se elabore y remita el informe correspondiente al Pleno del Ayuntamiento.

Segundo. El 18 de octubre del año en curso, se recibió en la Oficina de Síndicos y Regidores, el oficio DFE.- 539/2024, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, mediante el cual, turna a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, dicho expediente.





Expuesto lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se establece la presente metodología de trabajo para el estudio y elaboración del informe al que se refiere el artículo en cita.

Debido a lo cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se propone la siguiente:

Metodología de trabajo para la elaboración del informe respecto al expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, en términos del artículo 48 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, de conformidad con los siguientes puntos:

I. Objeto





Dar cumplimiento al imperativo legal establecido en el artículo 48 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, conforme a los requerimientos y especificaciones contemplando los plazos establecidos en dicho artículo, para su debido cumplimiento.

II. Solicitud de informes:

- a) Una vez aprobada la presente metodología de trabajo y, en términos del segundo párrafo del citado artículo 48 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se solicitará a las áreas de la administración pública municipal centralizadas y paramunicipales, por conducto de su titular, que en un plazo de 10 días hábiles siguientes al que se notifique el oficio correspondiente, informen, de ser el caso, respecto algún hallazgo, inconsistencia o aclaración en los procesos de entrega recepción respectivos.

- b) Concluido el plazo al que se refiere el inciso anterior, y, previa convocatoria que realice la Presidenta de este órgano interno del Ayuntamiento, la Comisión





celebrará una mesa de trabajo en la que se revisará la información que remitan las áreas de la administración pública municipal.

- c) Derivado de la información que se revise y, en caso de que alguna dependencia no haya dado respuesta en el plazo señalado, la Comisión podrá acordar requerir nuevamente a efecto de que se remita la información solicitada.
- d) Adicional a lo anterior, se solicitará a la Contraloría Municipal, informe si, con motivo de los procesos de entrega recepción que hasta la fecha se hayan realizado, existen observaciones y/o quejas de estos, solicitándoles, además, informe la fecha en que concluyen cada uno de los procesos de entrega recepción, de las direcciones que, en su caso, la hayan realizado.
- e) Finalmente, con la información que se proporcione la Comisión procederá a la elaboración del informe respectivo con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Obra Pública, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Servicios Jurídicos, para someterlo a consideración del Pleno del Ayuntamiento.





Se precisa que, para el cumplimiento de las actividades señaladas, la Comisión podrá reunirse, previa, convocatoria, las ocasiones que resulten necesarias ello.

